

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

GESTION DE SUBVENCION A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	21

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.981.119
09		APORTE FISCAL		11.981.119
	01	Libre		11.981.119
		GASTOS		11.981.119
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.939.303
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.498.212
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.612
	03	A Otras Entidades Públicas		72.612
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	04	72.612
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.470.992
	03	A Otras Entidades Públicas		1.470.992
	010	Sistema de Información y Gestión Escolar	04	1.470.992

Glosas :

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración y fiscalización de las subvenciones educacionales que se otorgan a los establecimientos educacionales, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del programa presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educacionales, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, de esta Ley.
- b) Dotación Máxima de Vehículos 43
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 642
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 35.169
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 405.784
- En el Exterior en Miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 10.795
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 16
- Miles de \$ 62.145

El Ministro de Educación, el Subsecretario de Educación, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, y los Jefes Provinciales de Educación, delegarán cuando corresponda en los Jefes Regionales de Subvenciones, Jefes Provinciales de Inspección y Jefes Provinciales de Pago, de la Unidad de Subvenciones, las facultades técnicas y administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Estructura Nacional, Regional y Provincial de dicha Unidad.

El personal a contrata de este Programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 16 funcionarios.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

65.554

04 Recursos destinados a implementar un Sistema de Información para procesar, generar y entregar información relativa a la administración y fiscalización de las subvenciones a los establecimientos educacionales. Se considera la interoperabilidad con otros sistemas de gestión tanto de educación como de otros servicios. Para dichos fines se considera la adquisición de programas y el desarrollo de sistemas de información, además de la contratación de servicios que permitan desarrollar y procesar información. Se establece un máximo de \$36.155 miles para contratación de personal a honorario, mediante resolución del Subsecretario de Educación, para mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información.

Mediante Resolución del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se reglamentará la forma como se ejecutarán estos recursos y las acciones y actividades que se financiarán. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.